



ASOCIACIÓN TÉCNICOS Y EMPLEADOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD A LA AERONAVEGACIÓN

PERSONERÍA
GREMIAL N° 348



IFATCA



JUNTA ELECTORAL 2026-2030

Buenos Aires, 02 de febrero de 2026.

RESOLUCION Nro. 01/2026

VISTO: La ley 23.551, el Decreto Reglamentario 467/88, disposiciones concordantes y el Estatuto Social vigente aprobado por Res. 2020-877-APN-MT y Acta del Congreso Extraordinario Nacional de Delegados Congressales de fecha 5 de diciembre de 2025, y aceptación de cargos efectuada por los miembros elegidos por dicho Congreso para conformar la Junta Electoral de ATEPSA para los procesos eleccionarios 2026/2030, y

CONSIDERANDO: Que los miembros de la Junta Electoral de ATEPSA electos por el periodo 2026/2030, han entendido que para un mejor funcionamiento y organización de dicho órgano es preciso disponer la distribución de cargos a cumplir por cada uno de sus miembros, así como también establecer un Reglamento Interno que rija la actuación de la Junta Electoral durante el periodo 2026/2030;

la Junta Electoral de ATEPSA

RESUELVE:

PRIMERO: Disponer que la Junta Electoral de ATEPSA funcionará con los siguientes cargos:

TITULARES: Presidente, Secretario y Vocal Titular; SUPLENTEs: tres (3) vocales suplentes quienes podrán actuar en reemplazo de cualquiera de los miembros titulares en forma indistinta.

SEGUNDO: Designar como Presidente de la Junta Electoral de ATEPSA a la compañera Valeria Roxana Castro, como Secretario al compañero Gastón Eduardo Trotta, y Vocal Titular al compañero Israel Amadeus Goitia Orlando; y como Vocales Suplentes a los compañeros Ivana Bartolozzi, Pablo Sosa y Lucas Quintana.

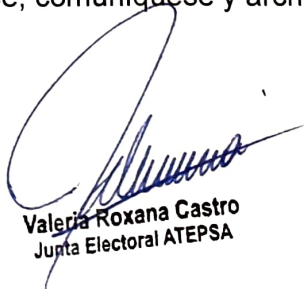
ASOCIACIÓN TÉCNICOS Y EMPLEADOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD A LA AERONAVEGACIÓN

PERSONERÍA
GREMIAL N° 348



TERCERO: Aprobar el Reglamento Interno que conforma el ANEXO I de la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese


Valeria Roxana Castro
Junta Electoral ATEPSA


Gastón Eduardo Trotta
Junta Electoral ATEPSA


Israel Amadeus Gottia Orlando
Junta Electoral ATEPSA

ANEXO I

REGLAMENTO

La Junta Electoral de A.T.E.P.S.A., dicta el presente reglamento electoral que se integra con las normas estatutarias de la entidad sindical, a las cuales deberán ajustarse las listas participantes y afiliados para la próxima elección de los miembros del Secretariado Nacional y Comisión Revisora de Cuentas, a celebrarse el día 22 de abril de 2026.

PRIMERO: Domicilio. Días y horarios de atención.

La JUNTA ELECTORAL fija su domicilio en la sede sita en San José 583 piso 5to., Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

LA JUNTA ELECTORAL funcionará en forma permanente y presencial en el domicilio antes fijado, los días LUNES, MARTES Y JUEVES en el horario de 12 a 15 hs. a partir del primer día hábil siguiente a la publicación de la Convocatoria a elecciones hasta la posesión de cargos de los candidatos electos, con excepción de los días de vencimiento para la presentación de listas, fecha en la que prolongará su atención hasta las 24 hs.



ASOCIACIÓN TÉCNICOS Y EMPLEADOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD A LA AERONAVEGACIÓN

PERSONERÍA
GREMIAL N° 348



IFATCA



A los fines de facilitar el acceso a la información, LA JUNTA ELECTORAL también pone a disposición la siguiente dirección de correo electrónico: juntaelectoral2026@atepsa.org.ar. A tal efecto, los afiliados y/o apoderados de listas, podrán (previa verificación de su identidad) efectuar las consultas que consideren necesarias al correo electrónico antes indicado.

Asimismo, se dispondrá de una cartelera en las paredes exteriores de la oficina (palier) donde la Junta tiene su sede.

SEGUNDO: Forma de Elección.

Las elecciones se realizarán por el sistema de voto secreto y directo de todos los afiliados y afiliadas, que cumplan con los requisitos estatutarios para votar.

TERCERO: Planillas. La Junta Electoral brindará a los interesados en presentar candidatos, planillas de aceptación de cargo, planillas de avales y lista completa de candidatos. Dichas planillas deberán ser solicitadas a la Junta en forma presencial y/o a través de correo electrónico, y al momento de ser presentadas por cada lista, deberán serlo por triplicado, con firma original.

CUARTO: Peticiones a la junta. Todos los pedidos a la Junta Electoral deberán efectuarse por escrito y con copia. Serán recepcionados por la Junta Electoral con la firma de cualquiera de sus integrantes.

Todas las peticiones se resolverán en el plazo de dos días hábiles de recepcionadas.

QUINTO: Candidatos. Requisitos. Los candidatos deberán reunir los requisitos estatutarios y legales vigentes, incluyendo contar con 2 (dos) años de antigüedad como mínimo, como afiliado de ATEPSA.



ASOCIACIÓN TÉCNICOS Y EMPLEADOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD A LA AERONAVEGACIÓN

PERSONERÍA
GREMIAL N° 348



IFATCA



Las postulaciones de los respectivos candidatos, deberán ser acompañadas con la conformidad de los mismos, efectuada en las planillas que a tal efecto otorgue la junta, con aclaración de firma, número de documento de identidad, lugar de trabajo, domicilio, y los avales correspondientes y de conformidad a lo dispuesto en el artículo séptimo.

SEXTO: Listas. Las listas que tengan intención de participar en el proceso electoral, en su primera presentación deberán constituir domicilio legal, físico, Se podrá adicionar domicilio electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones allí efectuadas. Respecto a las comunicaciones electrónicas, serán emitidas entre las 10 hs. y las 17.00 hs., rigiendo todos los plazos a partir del día hábil inmediatamente posterior.

Las listas de candidatos, además, deberán designar un apoderado, pudiendo también designar un apoderado suplente. Los apoderados deberán ser afiliados/as y constituir domicilio legal. El apoderado es el único/a autorizado a retirar documentación correspondiente, a la vez que los formularios en blanco podrán ser retirados por cualquier afiliado.

SEPTIMO: Identificación de las listas. Avales. Las listas deberán ser individualizadas por color y/o número y ser avaladas por el tres por ciento de los afiliados (48 cuarenta y ocho, conforme nómina provisoria informada). Dichos avales deberán dejar constancia con su firma, con aclaración y número de documento nacional de identidad por triplicado y en originales, en las planillas que a tal efecto brinde la Junta Electoral.

OCTAVO: Cupo femenino. La representación femenina en los cargos deberá ser no inferior al 30% del total de candidatos por lista.



ASOCIACIÓN TÉCNICOS Y EMPLEADOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD A LA AERONAVEGACIÓN

PERSONERÍA
GREMIAL N° 348



IFATCA



NOVENO: Plazo para la presentación de listas. El plazo para la presentación de listas finalizará indefectiblemente a las 24 hs. del día 12 de febrero de 2026 tal como lo indica la Convocatoria a elecciones.

DECIMO: Pronunciamiento de la junta respecto de las listas presentadas. La Junta Electoral, una vez presentadas las listas, deberá pronunciarse sobre su oficialización o realizar las observaciones que crea pertinentes dentro de las 48hs. hábiles de recepcionadas.

DECIMO PRIMERO: Exposición de las listas para elecciones del 22 de abril de 2026. Las listas presentadas serán expuestas en la sede de la Junta Electoral a partir del día 19 de febrero de 2026 a fin de que los afiliados puedan formular oposiciones y/o impugnaciones que estimen corresponder, por el plazo de 48 hs. hábiles. El padrón definitivo y las listas que resulten oficializadas se encontrarán a disposición de los afiliados/as en la sede de la Junta Electoral 30 días antes de la fecha de la elección. En atención a lo dispuesto por la Ley 25.326, los datos de quienes se presenten a participar en el proceso y las resoluciones que se emitan en donde se expresen dichos datos personales, únicamente podrán ser consultados en forma integral en forma presencial en la sede de la Junta Electoral.

DECIMO SEGUNDO: Impugnaciones u observaciones. De las observaciones que la Junta u otra de las listas efectuaren, se dará traslado por el término de veinticuatro (24) horas, para que la afectada ejerza su derecho de defensa.

En caso de que la impugnación se limite a uno o más candidatos, cuando no se cuestione la viabilidad de la lista, en su integridad, o bien cuando la observación se refiera a los avales, el o los impugnados, podrán ser reemplazados por única vez, dentro de las 24 hs. hábiles posteriores a la notificación. Si tales reemplazos no se efectuaran en tiempo y forma se considerará retirada a la lista objeto de la



ASOCIACIÓN TÉCNICOS Y EMPLEADOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD A LA AERONAVEGACIÓN

PERSONERÍA
GREMIAL N° 348



observación. Asimismo, si al pretender subsanar la impugnación se volviera a incurrir en falta, se tendrá por excluida la lista en su integridad.

DECIMO TERCERO: Padrones. Los padrones electorales provisorios se encuentran en la sede de la Junta Electoral. Los padrones definitivos estarán confeccionados de la siguiente manera: un padrón por orden alfabético y otro por lugar de trabajo (aeródromo y/o repartición), serán exhibidos en la sede de la Junta Electoral a partir de 30 días antes de la elección.

DECIMO CUARTO: Electores, requisitos. Todos los afiliados podrán votar en tanto se encuentren incluidos en los padrones electorales y registren a la fecha de los comicios una antigüedad en la actividad no menor a 6 meses. Para emitir su voto deberán presentar su documento nacional de identidad (DNI, LE, LC, CI) y firmar la planilla oficial que será suministrada por la Junta Electoral como constancia.

DECIMO QUINTO: Presidentes de mesa. Las autoridades de mesa que se designen, deberán ser afiliados/as a la entidad, y no podrán en ningún caso, ser miembros del Secretariado Nacional, Comisión Revisora de Cuentas y/o integrantes de listas.

Los presidentes de mesa serán designados por la Junta Electoral, debiendo como requisito ser afiliados/as de la entidad.

Los presidentes de mesa actuarán como delegados de la Junta y, en caso de dudas sobre la identidad del elector, podrán adoptar medidas que estimen convenientes previa consulta a la junta electoral a fin de garantizar el derecho del afiliado a sufragar.

La Junta Electoral, con cinco (5) días de anticipación al acto eleccionario dará a conocer los nombres de los presidentes de mesa. La Junta Electoral, informará la nómina de las autoridades de mesa a los apoderados de las listas, por lo menos, 5 días antes de la elección.



ASOCIACIÓN TÉCNICOS Y EMPLEADOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD A LA AERONAVEGACIÓN

PERSONERÍA
GREMIAL N° 348



IFATCA



DECIMO SEXTO: Fiscales.

Hasta cinco días antes del acto eleccionario, los apoderados de cada lista notificarán, si lo creyesen conveniente, a la JUNTA ELECTORAL la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto.

En igual plazo, las listas podrán designar un fiscal suplente por mesa para efectuar el reemplazo del titular las veces que estimen pertinente. Los reemplazos se dejarán asentados en el acta respectiva, con la firma del fiscal saliente y el fiscal entrante. Solo se admitirá la presencia de un fiscal por lista en la mesa receptora de votos, designado de la manera precedentemente indicada. Las credenciales para los fiscales serán emitidas por la Junta Electoral.

Los fiscales de mesa deberán ser afiliados/as de A.T.E.P.S.A. y desempeñarse como trabajadores del establecimiento donde se encuentre ubicada la mesa.

DÉCIMO SEPTIMO: Emplazamiento de urnas. El emplazamiento de urnas será en los siguientes aeródromos y/o reparticiones:

URNA 1 AEROPARQUE de 10:00 a 18:00 hs,

URNA 2 ATEPSA de 12:00 a 18:00 hs,

URNA 3 BAHÍA BLANCA de 14:00 a 18:00 hs,

URNA 4 BARILOCHE de 14:00 a 18:00 hs,

URNA 5 CATAMARCA de 14:00 a 18:00 hs,

URNA 6 CATARATAS DEL IGUAZÚ de 14:00 a 18:00 hs,

URNA 7 CHAPELCO de 14:00 a 18:00 hs,

URNA 8 COMODORO RIVADAVIA de 10:00 a 18:00 hs,

URNA 9 CONCORDIA de 14:00 a 18:00 hs,



ASOCIACIÓN TÉCNICOS Y EMPLEADOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD A LA AERONAVEGACIÓN

PERSONERÍA
GREMIAL N° 348



IFATCA



- URNA 10 CORDOBA de 10:00 a 18:00 hs,
- URNA 11 CORRIENTES de 14:00 a 18:00 hs,
- URNA 12 EL CALAFATE de 14:00 a 18:00 hs,
- URNA 13 EL PALOMAR de 14:00 a 18:00 hs,
- URNA 14 ESQUEL de 14:00 a 18:00 hs,
- URNA 15 EZEIZA de 10:00 a 18:00 hs,
- URNA 16 FORMOSA de 12:00 a 18:00 hs,
- URNA 17 GOYA de 14:00 a 18:00 hs,
- URNA 18 GUALEGUAYCHÚ de 14:00 a 18:00 hs,
- URNA 19 JUJUY de 12:00 a 18:00 hs,
- URNA 20 LA RIOJA de 14:00 a 18:00 hs,
- URNA 21 MALARGÜE de 14:00 a 18:00 hs,
- URNA 22 MAR DEL PLATA de 12:00 a 18:00 hs,
- URNA 23 MENDOZA de 10:00 a 18:00 hs,
- URNA 24 MORÓN de 12:00 a 18:00 hs,
- URNA 25 NEUQUÉN de 14:00 a 18:00 hs,
- URNA 26 PARANÁ de 12:00 a 18:00 hs,
- URNA 27 POSADAS de 12:00 a 18:00 hs,
- URNA 28 PUERTO MADRYN de 14:00 a 18:00 hs,
- URNA 29 RECONQUISTA de 14:00 a 18:00 hs,
- URNA 30 RESISTENCIA de 10:00 a 18:00 hs,
- URNA 31 RÍO CUARTO de 14:00 a 18:00 hs,
- URNA 32 RÍO GALLEGOS de 12:00 a 18:00 hs,



ASOCIACIÓN TÉCNICOS Y EMPLEADOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD A LA AERONAVEGACIÓN

PERSONERÍA
GREMIAL N° 348



IFATCA



- URNA 33 RÍO GRANDE de 12:00 a 18:00 hs,
URNA 34 ROSARIO de 12:00 a 18:00 hs,
URNA 35 SALTA de 10:00 a 18:00 hs,
URNA 36 SAN FERNANDO de 10:00 a 18:00 hs,
URNA 37 SAN JUAN de 14:00 a 18:00 hs,
URNA 38 SAN RAFAEL de 12:00 a 18:00 hs,
URNA 39 SANTA ROSA de 14:00 a 18:00 hs,
URNA 40 SANTA ROSA DEL CONLARA de 14:00 a 18:00 hs,
URNA 41 SANTIAGO DEL ESTERO de 14:00 a 18:00 hs,
URNA 42 SAUCE VIEJO de 14:00 a 18:00 hs,
URNA 43 TANDIL de 14:00 a 18:00 hs,
URNA 44 TERMAS DE RÍO HONDO de 14:00 a 18:00 hs,
URNA 45 TRELEW de 14:00 a 18:00 hs,
URNA 46 TUCUMÁN de 12:00 a 18:00 hs,
URNA 47 USHUAIA de 12:00 a 18:00 hs,
URNA 48 VIEDMA de 14:00 a 18:00 hs,
URNA 49 VILLA REYNOLDS de 14:00 a 18:00 hs.

DECIMO OCTAVO: Seguridad y custodia de urnas. La seguridad para el traslado y custodia de las urnas estará a cargo exclusivo de las autoridades de mesa y/o del personal que designe la Junta Electoral, sin perjuicio de la fiscalización a que las listas tienen derecho, a través de sus apoderados.



ASOCIACIÓN TÉCNICOS Y EMPLEADOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD A LA AERONAVEGACIÓN

PERSONERÍA
GREMIAL N° 348



DECIMO NOVENO: Recursos para el día de la elección. La provisión de boletas, sobres, así como también la de sellos y todo otro elemento que utilicen las autoridades de mesa para la jornada electoral, estarán a cargo de la Junta Electoral, quienes podrán valerse para su entrega de las personas y/o medios que la junta estime convenientes.

VIGÉSIMO: Veda electoral. El inicio de la veda electoral, por la cual se prohíben actividades proselitistas, se extenderá desde las 00.00 hs. de 2 (dos) días corridos antes del día de la fecha de elecciones hasta la finalización de los comicios.

VIGÉSIMO PRIMERO: Mesa. Cuarto oscuro. En el recinto donde se efectúe la votación y en orden a garantizar la debida tranquilidad y seguridad necesaria, se contará con un cuarto oscuro para la emisión del voto por cada mesa electoral, y en cada mesa sólo se permitirá la permanencia de las siguientes personas: presidente de mesa, y un fiscal por lista interviniente.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Acta de apertura y cierre de comicios. El día de la elección en el horario de inicio de comicios, cada presidente de mesa será en encargado de labrar el acta de apertura. El acta de cierre general de comicios se labrará en mismo día en el horario previsto para el cierre de la elección.

En las respectivas URNAS serán guardadas la totalidad de Boletas, los Sobres, el acta de Cierre de Comicios y Acta de Escrutinio Provisorio.

VIGÉSIMO TERCERO: Votos observados /impugnados. En el escrutinio provisorio, no podrán escrutarse los votos impugnados u observados, para éstos deberá procederse del siguiente modo:

- a) El voto observado o impugnado oportunamente, no será escrutado provisoriamente.



ASOCIACIÓN TÉCNICOS Y EMPLEADOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD A LA AERONAVEGACIÓN

PERSONERÍA
GREMIAL N° 348



- b) Los presidentes de mesa deberán consignar en El Acta de Escrutinio Provisorio la cantidad total de votos observados o impugnado, debiendo ser guardados agrupados y separados de los votos escrutados, discriminados por URNA en cada Mesa Electoral y en SOBRES ESPECIALES, diferente al sobre voto general, que a al fin serán entregados a las autoridades de mesa.
- c) Los sobres conteniendo la totalidad de los votos observados e impugnados de cada mesa serán guardados en la urna respectiva y será la JUNTA ELECTORAL quien resolverá sobre la validez o invalidez de los mismos.
- d) Los votos observados o impugnados que fueran declarados válidos por la Junta electoral, se escrutaran de conformidad con el siguiente procedimiento: La Junta Electoral agrupará los votos impugnados u observados que fueran declarados válidos por cada mesa electoral, procediendo a la apertura simultanea de los votos correspondientes a cada grupo de sufragios, luego de haber mezclado cada grupo de votos por mesa en urna o caja cerrada a fin de impedir la individualización de cada votante.

VIGESIMO CUARTO: Escrutinio provisorio. El escrutinio provisorio se realizará en la mesa, finalizado el acto eleccionario. Se labrará acta de cierre del acto y escrutinio donde conste el resultado electoral el cual se remitirá a la Junta Electoral junto a la respectiva urna. Los fiscales de lista deberán firmar el acta, en el caso de negativa de alguno de ellos se dejará constancia en la misma.

VIGÉSIMO QUINTO: Escrutinio definitivo. Una vez recibidas las urnas, la Junta Electoral procederá a efectuar el escrutinio definitivo, acto al que tendrán derecho a asistir los apoderados de todas las listas participantes. Queda prohibida la presencia de cualquier persona que no sean las indicadas precedentemente. Concluido el escrutinio la Junta proclamará a los candidatos electos.



ASOCIACIÓN TÉCNICOS Y EMPLEADOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD A LA AERONAVEGACIÓN

PERSONERÍA
GREMIAL N° 348



IFATCA



VIGÉSIMO SEXTO: Ganadores. Resultarán electos los candidatos que obtengan el mayor número de votos en el acto eleccionario y serán puestos en posesión de sus cargos por la Junta Electoral.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: La Junta Electoral podrá ampliar, modificar o cambiar el presente Reglamento dentro de las facultades establecidas en el Estatuto Social vigente, ley 23.551 y su decreto reglamentario.

JUNTA ELECTORAL

ATEPSA